

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoSecretaría  
GeneralDirección General  
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° 001-2025-MINCETUR-AS N° 13-2025-MINCETUR/CS-1**

**A** : **JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA**  
: Director de la Oficina General de Administración

**ASUNTO** : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección por AS N° 13-2025-MINCETUR/CS – Primera Convocatoria.

**FECHA** : San Isidro, 15 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia; a fin de informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Formato 004 - Expediente: 1763611, de fecha 15 de abril de 2025, se designó a los miembros del comité de selección encargados de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de organización y ejecución del VII Concurso Nacional de Cuentos de Letras Viajeras 2025", el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares:**

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Representante de</b>
José David Pantoja Quiroz	Presidente Titular	Sub Dirección de Adquisiciones
Fabiola Elena Reyes Obregón	Primer Miembro Titular	Dirección de Facilitación y Cultura Turística
Victor Orlando Camarena Salvador	Segundo Miembro Titular	Dirección de Facilitación y Cultura Turística

1.2 De acuerdo al Acta de Instalación y Elaboración de Bases del Comité de Selección, el 21 de abril de 2025, se realizó la instalación del comité de selección contando con la participación de todos sus miembros, acordando por unanimidad elaborar las Bases del citado procedimiento de selección. En la misma fecha, mediante el Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de Interés", la Oficina General de Administración aprobó las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 13-2025-MINCETUR/CS-1; convocándose en el SEACE el procedimiento de selección "Servicio de organización y ejecución del VII Concurso Nacional de Cuentos de Letras Viajeras 2025", con un valor estimado de S/ 280,262.80 (Doscientos ochenta mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles).

1.3 Conforme al cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, con fecha 30 de abril de 2025, se desarrolló la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, recibiendo ofertas de dos (2) postores:

<b>RUC/Código</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Fecha de Presentación</b>	<b>Hora de Presentación</b>
20486368617	AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.	30/04/2025	17:58:57
20553944075	AR MARKETING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AR MARKETING S.A.C.	30/04/2025	23:37:29

1.4 Con fecha 04 de abril de 2025, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el Comité de Selección procedió con la apertura de las ofertas presentadas, a fin de determinar su admisión, evaluación y calificación conforme a lo establecido en las Bases Integradas. Como resultado de dicha revisión, el Comité determinó admitir ambas ofertas. No obstante, ninguna de ellas cumplió con los requisitos de calificación exigidos, por lo que ambas fueron



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**descalificadas.** En consecuencia, el Comité de Selección procedió a declarar **desierto** el procedimiento de selección.

## 2. ANÁLISIS:

- 2.1. Al respecto, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF ha establecido los lineamientos que el órgano encargado del procedimiento debe adoptar en el caso no cuente con alguna oferta válida.

### **Artículo 29. Declaratoria de desierto.**

- 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

- 2.2. Es así que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

### **Artículo 65. Declaración de desierto**

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 2.3. En resumen, la normativa ha establecido que un procedimiento de selección se declara desierto cuando no se reciben ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, con la excepción de la Subasta Inversa Electrónica, que requiere al menos dos ofertas válidas para no ser declarado desierto.
- 2.4. En cumplimiento a lo mencionado en el numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento, el comité de selección justifica y expone las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, información que se detallada a continuación:

### **OFERTAS PRESENTADAS**

Se recibieron dos (02) ofertas de un total de ocho (08) participantes registrados al procedimiento de selección.

### **DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- **AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.**

- Según lo establecido en las bases integradas, para el personal clave Educador (01), se exige acreditar la siguiente capacitación:

Requisito:

Curso y/o capacitación en Innovación y Creatividad para la Educación y/o Innovación Educativa (mínimo 80 horas lectivas)

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA. Importante: Se podrá acreditar la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Es según ello, que la oferta fue descalificada debido a que, para acreditar el cumplimiento del requisito de capacitación, el postor presentó únicamente el grado académico de Maestro en Gerencia e Innovación Educativa (folios 22 y 23). No obstante, la capacitación debe acreditarse mediante constancias, certificados u otros documentos pertinentes. Asimismo, se señala que la capacitación puede acreditarse con certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito equivale a dieciséis horas lectivas. Sin embargo, el postor no adjunta el certificado de estudios correspondiente que permita validar los créditos cursados a fin de determinar las horas lectivas exigidas en las bases.

- Además, las bases integradas solicitan acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave".

Requisito:

Productor General (01):

Experiencia laboral general mínima de tres (03) años en producción y/u organización y/o coordinación y /o supervisión de eventos. Para el caso de eventos se considerarán lo siguiente: conferencias y/o encuentros y/o simposios y/o foros y/o convenciones y/o seminarios y/o asambleas.

El postor presenta una Constancia de Trabajo con fecha 30/04/2025, emitida por AVI MULTIMEDIOS EIRL, en la que se indica que laboró desde el 01/01/2020 hasta el 30/04/2025 como Productora General, con experiencia en producción y/u organización y/o coordinación y/o supervisión de eventos (folio 15). Sin embargo, la constancia no detalla el tipo de eventos realizados, conforme a lo exigido en las bases integradas, las cuales establecen que se considerarán únicamente conferencias y/o encuentros y/o simposios y/o foros y/o convenciones y/o seminarios y/o asambleas.

En tal sentido, la documentación presentada no permite al comité de selección determinar con certeza si la experiencia acreditada corresponde a los tipos de eventos exigidos.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado en reiterada jurisprudencia —como en la Resolución N° 651-2019-TCE— que el comité de selección debe realizar una evaluación integral de la oferta, verificando los documentos presentados, sin subrogarse en la voluntad del postor ni efectuar interpretaciones o suposiciones que puedan favorecer o perjudicar su calificación, ya que ello vulneraría los principios de transparencia e igualdad de trato establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Por tanto, no corresponde que el comité de selección complete, interprete o desarrolle aspectos confusos, imprecisos o incoherentes de la oferta presentada, dado que ello excede sus competencias y podría afectar la validez del procedimiento de selección.

El comité de selección declaró la oferta como **DESCALIFICADA**.

- **AR MARKETING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AR MARKETING S.A.C.**

- Según lo establecido en las bases integradas, para el personal clave Educador (01), se exige acreditar la siguiente capacitación, el cual, el postor no lo presentó.

- Asimismo, las bases integradas, exigen experiencia del personal clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Requisitos:

Productor General (01):

Experiencia laboral general mínima de tres (03) años en producción y/u organización y/o coordinación y /o supervisión de eventos. Para el caso de eventos se considerarán lo siguiente: conferencias y/o encuentros y/o simposios y/o foros y/o convenciones y/o seminarios y/o asambleas.

Educador (01):

Experiencia laboral general mínima de tres (03) años en la gestión y/o coordinación y/o implementación y/o ejecución de proyectos educativos.

El postor para acreditar la experiencia del Productor General presenta un Certificado de Trabajo con fecha 29/01/2025, emitida por ATA Y DESATA SAC, en la que se indica que laboró desde el mes de junio de 2017 hasta el 29/01/2025 como Productora General. (folio 32), Sin embargo, no se puede determinar si cuenta con experiencia en producción y/u organización y/o coordinación y /o supervisión de eventos. Para el caso de eventos se considerarán lo siguiente: conferencias y/o encuentros y/o simposios y/o foros y/o convenciones y/o seminarios y/o asambleas.

El postor para acreditar la experiencia del EDUCADOR presenta un Certificado de Trabajo con fecha 29/04/2025, emitida por AR MARKETING SAC, en la que se indica que laboró desde el 06/01/2020 hasta el 29/04/2025 como Productor de Eventos Educativos. (folio 35)

Sin embargo, no se puede determinar si cuenta con experiencia en gestión y/o coordinación y/o implementación y/o ejecución de proyectos educativos.

En tal sentido, la documentación presentada no permite al comité de selección determinar con certeza si la experiencia acreditada corresponde a los tipos de eventos exigidos.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado en reiterada jurisprudencia —como en la Resolución N° 651-2019-TCE— que el comité de selección debe realizar una evaluación integral de la oferta, verificando los documentos presentados, sin subrogarse en la voluntad del postor ni efectuar interpretaciones o suposiciones que puedan favorecer o perjudicar su calificación, ya que ello vulneraría los principios de transparencia e igualdad de trato establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Por tanto, no corresponde que el comité de selección complete, interprete o desarrolle aspectos confusos, imprecisos o incoherentes de la oferta presentada, dado que ello excede sus competencias y podría afectar la validez del procedimiento de selección.

- Además, las bases integradas exigen acreditar como experiencia del postor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Organización y/o producción de integral de eventos tales como: foros con la participación de comunidad educativa y/o ferias de turismo y/o encuentros nacionales y/o asambleas y/o congresos y/o concursos de alcance nacional dirigido a niños y/o adolescentes.

El postor presenta experiencia en la producción del evento "Fitness Fest 2022". Sin embargo, el objeto del servicio no se encuentra contemplado dentro de los alcances establecidos en las bases integradas, las cuales exigen experiencia en la organización y/o producción integral de eventos tales como: foros con la participación de la comunidad educativa y/o ferias de turismo y/o encuentros nacionales y/o asambleas y/o congresos y/o concursos de alcance nacional dirigidos a niños y/o adolescentes.

En consecuencia, la experiencia presentada no resulta válida para efectos de calificación, al no cumplir con los requisitos exigidas en las bases.

El comité de selección declaró la oferta como **DESCALIFICADA**.

### **EMPRESAS QUE SE REGISTRARON COMO PARTICIPANTES**

Por otra parte, se precisa que de acuerdo a la ficha del SEACE en el procedimiento de selección, materia de análisis, se registraron un total de ocho (08) participantes, de los cuales solo se presentó dos (02) ofertas, la cual ya fue analizada en el punto anterior.

En ese sentido, como parte de la indagación sobre las causas que determinaron la declaración de desierto, se cursó comunicación a los proveedores que estuvieron involucradas en el procedimiento de selección como participantes y que no llegaron a presentar sus ofertas, siendo que con fecha 08 de mayo de 2025, se les consultó mediante correo electrónico la exposición de sus motivos de la no presentación de su oferta, para el citado procedimiento de selección; los cuales se detallan a continuación:

#### **• TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

*(..) en atención a su comunicación, indicamos las razones por las cuales no presentamos oferta en el procedimiento de selección:*

*Respecto de la estrategia de difusión:*

*Se indica que el contratista debe garantizar como mínimo la inscripción de 2,500 alumnos. Esta obligación tiene un alto riesgo de incumplimiento, ya que la inscripción de los alumnos no depende directamente de las actividades que realiza el contrato. Es decir, la inscripción dependerá de la voluntad de los alumnos. Por lo tanto, los TDR deben establecer las actividades obligatorias que debe realizar el contrato, pero sin que esto signifique una obligación de garantizar la participación de 2,500 estudiantes.*

*Se indica que el contratista debe presentar una lista de colegios para que sea aprobada por el área usuaria. Sin embargo, no se indica qué requisitos y/o condiciones debe cumplir la institución educativa propuesta a efectos de que el contratista pueda ejecutar su obligación siguiendo criterios técnicos u objetivos. La indicación de que el área usuaria aprobará la lista*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*sin establecer parámetros o factores objetivos, convierte esta obligación en altamente riesgosa de incumplimiento contractual. Por ejemplo: el contratista propone una lista y el área usuaria la rechaza, entonces se tendría que elaborar una nueva lista, pero sin saber si el área usuaria la va aceptar o no, ya que no se estipulan criterios que determinen la aceptación o no del colegio propuesto.*

*Además, los TDR establecen que el contratista debe sensibilizar a un mínimo de nueve docentes de cada colegio y organizar cuatro reuniones virtuales para un mínimo de 100 docentes. Esta obligación resulta incongruente debido a que el contrato es suscrito con el MINCETUR y no con el MINEDU. Por lo tanto, no existiría la obligación de las instituciones y de los docentes de participar por el solo requerimiento del contratista. El contratista no puede imponer a ninguna institución educativa ni a la plana docente su participación en el servicio. Esta situación es de alto riesgo para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.*

*Así mismo, los TDR establecen que el contratista debe visitas y entrevistas con representantes de la DIRCETUR/GERCETUR, DRE Y POLICÍA DE TURISMO Y funcionarios municipales. Esta obligación, igual que la anterior, se convierte en un riesgo de incumplimiento contractual por las mismas razones detalladas arriba.*

*En todo caso, sugerimos que se promueva un convenio de colaboración interinstitucional entre el MINCETUR y el MINEDU y las demás entidades públicas implicadas en los TDR para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la presente contratación. En todo caso, que se libere de responsabilidad al contratista en caso las situaciones descritas arriba no se concreten por causas no imputables a la empresa, y sin implicar la aplicación de penalidades o reducciones al contrato.*

Asimismo, no se obtuvo respuesta alguna hasta la fecha de emisión del presente informe de los siguientes participantes:

N°	Empresa	Fecha de comunicación	Fecha de respuesta
1	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	08.05.2025 – 12.05.2025	No respondió
2	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08.05.2025 – 12.05.2025	No respondió
3	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.	08.05.2025 – 12.05.2025	No respondió
4	ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	08.05.2025 – 12.05.2025	No respondió
5	IQ COMUNICACION INTEGRAL S.A.C.	08.05.2025 – 12.05.2025	No respondió

- 2.5. Sobre la declaratoria de desierto registrada en el SEACE el 6 de mayo de 2025, se debe precisar que el 13 de mayo de 2025 venció el plazo para que los postores y/o participantes pudieran ejercer su derecho a interponer el recurso de apelación, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Este hecho, se encuentra debidamente evidenciado en la Ficha del procedimiento en el SEACE.

### 3. CONCLUSIONES

El Comité de Selección declaró desierta la Adjudicación Simplificada N.º 13-2025-MINCETUR/C-1, correspondiente al servicio de organización y ejecución del VII Concurso Nacional de Cuentos de Letras Viajeras 2025, debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas. La descalificación de las ofertas se originó en errores en la documentación presentada, específicamente en la acreditación de la capacitación y experiencia del personal clave, así como en la experiencia del postor en la especialidad, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Integradas.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Secretaría  
General

Dirección General  
de Administración

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### 4. RECOMENDACIONES

Se sugiere remitir el presente informe a la Dirección de Facilitación y Cultura Turística (área usuaria), a fin de que se sirva comunicar si persiste la necesidad de continuar con la contratación del servicio descrito; asimismo, de ser afirmativa la respuesta, en caso lo considere, se deberá evaluar la formulación de los Términos de Referencia, evitando que se reitere la situación de desierto.

Atentamente,

---

José David Pantoja Quiroz  
Presidente Titular  
Comité de Selección

Expediente: N° 1763611